



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 010-2009

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de salud, en su artículo 49° inciso a) el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; y en el inciso b) del precitado artículo, prescribe, formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. En concordancia con el artículo 192°, de la Constitución Política del Perú y artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 1084-2008-GR PUNO/GRDS-G, remite al Consejo Regional, el Plan Regional Concertado de Salud- 2007-2011, que está desarrollado en IV Capítulos: Capítulo I, Principios y Visión; Capítulo II, Situación de Salud y sus Principales Problemas; Capítulo III, Lineamientos, Objetivos, Metas y Estrategias; Capítulo IV, Evaluación y Vigilancia; y Anexos en doce (12) fojas.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno-2008, emite el Dictamen N° 05, con respecto al Plan Regional Concertado de Salud 2007-2010; que contiene tres (03) conclusiones y dos (dos) recomendaciones (resolución); conforme a las conclusiones del dictamen, el Plan Regional Concertado de Salud 2007 - 2011, se ha elaborado en el marco de los Objetivos del Milenio, en base a los Lineamientos de Política Nacional de Salud 2007 -2020 del Consejo Nacional de Salud y en base a la Política Regional de Salud; el Consejo Regional de Salud, ha orientado su accionar al desarrollo humano integral; haciendo uso de estrategias que permitan concertar y orientar el esfuerzo de los diferentes actores sociales y los componentes del sector salud, hacia una meta común, mejorar la calidad de vida y preservar la salud con dignidad, priorizando a la población más vulnerable, bajo los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, equidad de género y participación social.

Que, la Región Puno, concentra sus recursos económicos en actividades agropecuarias, pesqueras, mineras y comerciales; sin embargo estos resultan insuficientes, por ello la presencia de enfermedades y desnutrición en la población, especialmente en el binomio madre - niño. Es necesario contar con un Plan Regional Concertado de Salud 2007 - 2011.

Que, el Consejo Regional de Salud Puno, se instaló el 1° de setiembre del 2003, mediante Resolución Directoral Regional N° 0554-2003. Y en el Plan Regional Concertado de Salud 2007 - 2010, está considerado los principios estrechamente relacionado al proceso de la descentralización del poder en el sector salud para su sostenibilidad y su sustento; Visión Regional Compartida al 2011, la Región Puno es una Región saludable, productiva, con alto índice de desarrollo humano, que tiene un sistema de salud



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abdón Antonio A. Córdova Subero
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL

integrado, eficiente, solidario y transparente, que garantiza el derecho y acceso a los servicios del sistema de salud con enfoque intercultural, equidad y calidad, priorizando a la población más vulnerable, con participación de la comunidad y compromiso social; Misión, somos una organización multisectorial con competencias y cultura de valores para garantizar el acceso y el derecho a la salud de la persona humana, con eficiencia y eficacia en respuesta a las necesidades de la población, para mejorar el nivel de salud con participación activa de los actores sociales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional Concertado de Salud 2007 – 2011, de la Región Puno, presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, desarrollado en IV Capítulos y Anexo de doce (12) fojas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud de Puno, la implementación del Plan Regional Concertado de 2007 – 2011.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve.


MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.




PABLO HERNÁN FUENTES GUZMÁN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.